

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0016-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el primer párrafo del artículo 1114 del Código de Comercio.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ismael Sánchez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de mayo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de mayo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Incluir que en las cuestiones de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria los plazos se iniciarán a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE COMERCIO</p> <p>Artículo 1114.- Las cuestiones de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria. Cualquiera de las dos que se elija por el que la haga valer, debe proponerse dentro del término concedido para contestar la demanda en el juicio en que se intente, cuyos plazos se iniciarán a partir del día siguiente <i>de la fecha del emplazamiento.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1114 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA ARMONIZAR LOS TÉRMINOS JUDICIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1075 Y 1114.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 1114 del Código de Comercio, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1114.- Las cuestiones de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria. Cualquiera de las dos que se elija por el que la haga valer, debe proponerse dentro del término concedido para contestar la demanda en el juicio en que se intente, cuyos plazos se iniciarán a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>
	TRANSITORIO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jesús Franco